Concurso para la Historia de una Década.— G. O. No. 4656 del 24 de Febrero de 1934.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 647.

CONSIDERANDO:— Que las generaciones del porvenir tienen un justo derecho a enterarse documentadamente sobre la verdad histórica de los acontecimientos ocurridos a partir de la cesación de la ocupación militar norte-americana y que no sean desnaturalizados por la pasión o el interés que pudieran crear falsos valores;

CONSIDERANDO: Que el Honorable Presidente de la República ha publicado su propósito de auspiciar un concurso entre los mas notables y autorizados escritores nacionales para adjudicar premios, especialmente, en metálico, a quienes escriban **La Historia de una Década** (1º de Enero de 1924 a 1º de Enero de 1934)

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1º—El Poder Ejecutivo designará nominativamente el Jurado que estará integrado por no menos de cinco miembros de reconocida competencia y solvencia moral y del mismo modo, llamará a concurso a todos los escritores nacionales que deseen concurrir para escribir la Historia de una Década (1º de Enero de 1924 a 1º de Enero de 1934).

Artículo 2º— Los trabajos que se presenten han de contener la narración de los acontecimientos ocurridos en el País, durante el período propuesto relativos a la política, la vida social y artística del pueblo dominicano, su desarrollo comercial, industrial y agrícola y han de contener, especialmente, el recuento minucioso, con su juicio crítico correspondiente, de todas las actividades políticas y administrativas del Gobierno Nacional durante la década historiada.

Artículo 3º— Los trabajos han de ser entregados al Jurado a mas tardar, el 31 de Julio de 1934, y el veredito de los jueces leído en acto público solemne el 16 de Agosto de 1934 durante el cual, en presencia del Generalísimo Rafael L. Trujillo, Presidente de la República, se hará entrega de los premios a los escritores galardonados.

Artículo 4º— Por virtud de la presente ley se crean los siguientes premios, según la clasificación correlativa del mérito de los tres mejores trabajos, seleccionados a juicio del Jurado:

a)—Un primer premio, gran medalla de oro y $ 5.000.00 oro americano.

b)—Un segundo premio de $ 3.000.00 oro americano.

c)—Un tercer premio de $ 2.000.00 oro americano.

Artículo 5º— Los trabajos han de ser documentados lo mas rigurosamente que sea posible.

Párrafo:— El Poder Ejecutivo podrá, con exclusión de cualquier derecho sobre la propiedad literaria, disponer que sea editada la obra y hacer circular y distribuir con fines culturales, educativos o de difusión intelectual y por su cuenta, los trabajos premiados cuya propiedad literaria será reivindicada por los correspondientes autores y de pleno derecho transcurridos los cinco años indicados.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Miguel A. Feliú
L. E. Henríquez Castillo

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
R. Emilio Jiménez,
Superintendente General de Enseñanza